ORDENANZA Nº 2936

VISTO:

El proyecto "Plan de Mantenimiento Vial y Pavimentación" presentado por el Municipio ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal; y

CONSIDERANDO:

I) Que se trata de un proyecto que implica tanto la pavimentación de calles que actualmente son de tierra y cuentan con cordón cuneta de hormigón como el mantenimiento o bacheo de calzadas de hormigón.

II) Que dicho Proyecto está enmarcado en el Programa 86: "Apoyo para el desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios" de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

III) Que es intención de esta administración solicitar un subsidio destinado a financiar la realización del mencionado proyecto.

IV) Que el organismo nacional ha comunicado la posibilidad de financiar mediante un aporte, equivalente al setenta por ciento (70%) de la obra.

V) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los proyectos de obras públicas, conforme lo establece el Art.43, inc.16 y 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: APRUÉBASE el Proyecto "Plan de Mantenimiento Vial y Pavimentación" que como Anexo I se incorpora a esta Ordenanza en el marco del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios" dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con Dieciocho Centavos. ($ 7.694.652,18)

Art.2º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria para la ejecución de la presente obra, y ratificase los convenios y/o documentación que hubiera suscripto hasta la fecha, relacionados con el proyecto.

Art.3º: La mencionada obra será solventada en un setenta por ciento (70%) con fondos provenientes del gobierno nacional, y en un treinta por ciento (30%) con fondos del Municipio.

Art.4º: El ingreso de los fondos y los gastos que demanden la ejecución de las obras serán imputados a las cuentas que se creen al efecto en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.